

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta Cundinamarca, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2019-0175, VERBAL SUMARIO DE AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS de MARTHA LILIANA GUZMÁN ARIZA contra ISNARDO MOLANO PACHECO

Por ser procedente, el Juzgado DISPONE:

1. Téngase por notificado personalmente del auto admisorio de la demanda al accionado, señor ISNARDO MOLANO PACHECO y por contestada la demanda en causa propia.
2. Se señala la hora de las **10:00 a.m. del día 17 de marzo de 2.021**, para llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso con la presencia de las partes. Cíteseles virtualmente en legal forma y por el medio más expedito.

Igualmente, convóquese a la audiencia a la señora Defensora de Familia adscrita a este Despacho Judicial.

La diligencia se realizará mediante el uso de la aplicación TEAMS. En consecuencia, la señora Citadora del Despacho, deberá desde dicha aplicación, convocar a las partes y a los declarantes respectivos.

Se advierte a las partes que la audiencia aquí señalada, tendrá el trámite establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, con carácter continuo e ininterrumpido.

3. Se decretan las siguientes pruebas:
  - 3.1. Téngase como tales para el proceso las aportadas junto con la demanda y las allegadas por el accionado, en cuanto estén a derecho.
  - 3.2. Por pedimento de la parte actora, se dispone la recepción del testimonio del señor OMAR MARTINEZ ACEVEDO, sobre los hechos de la demanda y lo que estime el Juzgado. Cítesele virtualmente por el medio más expedito, de cargo de la parte actora.
4. Se advierte que en caso de que los convocados, incluyendo al testigo, no cuenten con los elementos propios de la denominada conectividad, deberán comparecer a la sala de audiencias del Despacho para participar del acto procesal.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29069a6ff9da032fd95b4141bf45d4eaed818037bb0fdaca60b609ccf652f489**

Documento generado en 02/02/2021 10:59:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**